



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2017.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde.
D. José González Casado.
Sres. Concejales asistentes.
D. Manuel José Guisado Quintana.
D^a. Montserrat Jiménez González.
D. Victoriano Juez Martín.
Sr. Secretario.
D. Antonio Ruiz Cano.

En La Haba y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiuno de Febrero de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, componentes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, previa convocatoria legal al efecto.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales, si tenían que formular, de conformidad con el artículo 91,1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alguna observación al Acta de la Sesión anterior a la que corresponde la ordinaria celebrada el día 7 de Febrero de 2.017, manifestaron no tener que hacer ninguna, quedando aprobada por **unanimidad** la referida Acta.

SEGUNDO: LICENCIAS URBANISTICAS.

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS.

2.1.1.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Julian Gallardo Lorenzo con domicilio en C/ Jardines nº 23 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en Pz/ de España nº 9 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 37/2016.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, debido al carácter urgente de la intervención y siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.2.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de La Haba Estructuras, con domicilio en C/ Libertad nº 12 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Nueva, s/n (al lado del antiguo matadero) de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 05/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado y no se realice ningún tipo de estructura, en cuyo caso se hace necesario la presentación de Proyecto Técnico. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.3.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Manuel Lorenzo Casado, con domicilio en C/ Entreplazas nº 4 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Iglesias nº 4 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 06/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado y no se realice ningún tipo de estructura, en cuyo caso se hace necesario la presentación de Proyecto Técnico. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.4.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Doña Elena Saucedo Castilla, con domicilio en C/ Peligros nº 36 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Peligros nº 36 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 07/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado y no se realice ningún tipo de estructura, en cuyo caso se hace necesario la presentación de Proyecto Técnico. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.5.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Asociación Peña Flamenca "El Cabrero" con domicilio en C/ Arroyo nº 31 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Arroyo nº 31 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 08/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado y no se realice ningún tipo de estructura, en cuyo caso se hace necesario la presentación de Proyecto Técnico. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON PROMEDIO Y AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA SU FIRMA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa de que se trata, si se estima, de la aprobación de Convenio Interadministrativo con el Consorcio para la Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) para subvenciones de desarrollo del Convenio suscrito para la prestación de los servicios del ciclo integral del agua, para la ejecución de la partida de renovación de infraestructuras a través de subvenciones de capital para actuaciones en infraestructuras relacionadas con el ciclo del agua ejecutadas por los Ayuntamientos.

Acto seguido se dio cuenta del contenido del Convenio, de la subvención de capital que corresponde al Ayuntamiento de La Haba en la anualidad de 2017 que asciende a 7.672,00 € y del procedimiento a seguir.

Ante ello, actuando en virtud de la delegación conferida por el Pleno Corporativo en Sesión celebrada el día 29/06/2015 para la aprobación de Convenios con otras Administraciones, se acordó por **unanimidad**:

Primero: Aprobar el Convenio Interadministrativo con el Consorcio para la Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) para subvenciones de desarrollo del Convenio suscrito para la prestación de los servicios del ciclo integral del agua, para la ejecución de la partida de renovación de infraestructuras a través de subvenciones de capital y para actuaciones en infraestructuras relacionadas con el ciclo del agua ejecutadas por los Ayuntamientos, según el cual corresponde al Ayuntamiento de La Haba en la anualidad de 2017 una subvención de capital por importe de 7.672,00 €.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del referido Convenio.

Tercero: Que se comuniquen los anteriores acuerdos al Consorcio para la Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO), para su conocimiento y efectos.

CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1/2017 DE LA DENOMINADA "VESTUARIOS EN PISCINA MUNICIPAL" DE LA HABA.

4.1.- Expedida por Don José Benito Sierra Velázquez, Director de la obra denominada "Vestuarios en Piscina



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

Municipal” de la Haba, Certificación Primera, que asciende a VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (29.710,37 €) IVA incluido, valorada de acuerdo con los precios contratados y vista por los Sres. Concejales, al no haber comentarios, se procedió a la votación y se acordó por **unanimidad**:

Primero: Aprobar la Certificación Primera de la obra denominada “Vestuarios en Piscina Municipal” de la Haba, de fecha 20 de febrero de 2017 que suscribe el Director de la misma Don José Benito Sierra Velázquez, por importe de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (29.710,37 €) IVA incluido.

Segundo: Autorizar el pago con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

QUINTO: ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.

No los hubo.

SEXTO: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

6.1.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 10/02/2017 por un importe total de 3.424,31 € que se inicia con factura nº 17022 de Industrias Gráficas Ingraex S.L. y termina con factura nº 170089 de Inspro S.L.

6.2.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 17/02/2017 por un importe total de 3.332,65 € que se inicia con factura nº 4 de Asociación Extremasport y termina con factura nº AA17-000001636 de Vodafone Ono S.A.U.

SÉPTIMO: ASUNTOS URGENTES.

No los hubo.

OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró levantada la Sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de lo que yo como Secretario, **CERTIFICO**.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

